



# A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente:

D. Fernando Antonio Rioja Palacio.

#### Concejales

D<sup>a</sup>. Paloma Plaza Arranz.

D<sup>a</sup>. Nuria Jimeno Niño

D. Miguel Ángel Arranz Pariente.

D. Javier Sánchez Rubio.

D. Efrén Santos Fernández.

### AUSENTES

D. José Caballero Barnés.

#### Secretaria:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Cuñado Miguel

Siendo las diecisiete horas del día de la fecha se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y en primera convocatoria, los Señores concejales al margen relacionados, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha miércoles, 3 de DICIEMBRE de 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Antonio Rioja Palacio y asistidos por el Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Cuñado Miguel.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se procedió a tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

**1º.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025.**

Una vez leído el borrador del Acta de las Sesión anterior de fecha 01 de OCTUBRE de 2025, es aprobada por la unanimidad de los Concejales presentes.





## A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

### **2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2025**

Visto el expediente número 2/2025 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 025, y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes acuerda:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el expediente número 2/2025 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**Tercero:** Entender definitivamente aprobado, si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas

### **3º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO POR ADJUDICACION DIRECTA A LA EMPRESA HOTEL PEÑARANDA DE DUERO, S.L.U, PARA INSTALACIÓN DE SALA DE CALDERAS EN PARTE DEL PATIO DEL COLEGIO CRA DIEGO MARIN DE PEÑARANDA DE DUERO**

El Pleno del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, reunido en sesión ordinaria el día 3 de diciembre de 2025, **acordó por unanimidad de los concejales presentes:**

- 1. Aprobar el Pliego de Condiciones** que regirá la concesión administrativa de uso privativo de una parte del patio delantero derecho del Colegio Público C.R.A. Diego Marín, inscrito en el Inventario de Bienes con el nº 1.1.000004, para la instalación de un sistema centralizado de calefacción.
2. La concesión se adjudicará de forma directa a favor de la mercantil **Hotel Peñaranda de Duero S.L.U.**, que asumirá íntegramente los costes de instalación, mantenimiento y consumo del sistema, garantizando el suministro gratuito y continuado de calefacción al





## A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Colegio C.R.A. Diego Marín, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas recogidas en el Pliego.

3. El plazo de la concesión se fija en **75 años**, con las condiciones de reversión y facultades de la Corporación establecidas en el Pliego.

4. El acuerdo y el Pliego de Condiciones se someterán a los trámites de **publicidad legalmente establecidos**, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en la sede-electrónica del Ayuntamiento: <http://penarandadeduero.sedelectronica.es>, garantizando la transparencia y el acceso público a la información.

5. Facultar a la Alcaldía para la ejecución y desarrollo de cuantos trámites sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

### **4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO Y LA ASOCIACION Y CLUB DE PRODUCTO DE CASTILLOS Y PALACIOS TURISTICOS DE ESPAÑA, RED DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ESPAÑA ( REPAHIS)**

Se da cuenta al Pleno del **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Duero y la Asociación y Club de Producto de Castillos y Palacios Turísticos de España, Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS)**, cuyo objeto es la puesta en valor, promoción y comercialización turística del Castillo de Peñaranda de Duero.

Tras la exposición del contenido del convenio y deliberación correspondiente, el Pleno acuerda **aprobar por unanimidad de los concejales presentes la suscripción del citado convenio**, que se incorpora al acta como anexo.

Se hace constar que **queda pendiente de determinar la fórmula de liquidación de las entradas de acceso al Castillo**, aspecto que será objeto de concreción en posteriores acuerdos o adendas.





## A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Se faculta a la Alcaldía para la ejecución y desarrollo de cuantos trámites sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Se incorpora al acta, como **Anexo I**, el convenio que forma parte integrante de la presente acta.

### **5ª.- DEBATE Y APROBACION DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIA PEATONAL, EN PARALELO A LA CARRETERA DE LA VID, EN DIRECCION A LA ZONA RECREATIVA Y DE DESCANSO DE LOS MERENDEROS DE LA FUENTE VALDEPISON**

Se procede al debate de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista. Tras las intervenciones, el Pleno acuerda aceptar el primer punto relativo al desarrollo del proyecto de la vía peatonal, reconociendo su interés para el municipio. No obstante, se señala que en estos momentos existen otras prioridades municipales, por lo que no se aprueba la dedicación de partida presupuestaria solicitada en el segundo punto de la moción.

La votación arroja el siguiente resultado:

**A favor:** 1 voto D. Javier Sánchez Rubio.

**En contra:** 5 votos (resto de concejales presentes).

En consecuencia, la moción queda desestimada.

### **6ª.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. alcalde da cuenta sucinta de sus resoluciones, dictadas desde la última Sesión del Pleno y que comprenden las resoluciones de Alcaldía dictadas desde fecha 02/10/2025 - 03/12/2025.





## A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

### **7º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se informa de varios asuntos asuntos de interés municipal para conocimiento de los Concejales.

### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del día y siendo las dieciocho horas y quince minutos del día de la fecha el Señor alcalde procede a levantar la Sesión de todo lo cual como secretaria DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Fernando Antonio Rioja Palacio.

Fdo.: M<sup>a</sup> Elena Cuñado Miguel

### **ANEXO I**

Convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, representado por el Sr Alcalde Don Fernando Antonio Rioja Palacio y de otra parte, La Asociación-Club de Producto Red de Patrimonio Historico de España, representada por Don Javier Fitz-James Stuart de Soto.  
(texto completo del documento)



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO Y LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA, RED DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ESPAÑA (REPAHIS)

En Peñaranda de Duero, a 30 de junio de 2025

### COMPARECEN

**DE UNA PARTE:** Don Javier Fitz-James Stuart de Soto, mayor de edad, provisto de DNI nº 31649834V, actuando en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA**, con NIF G86953775, que gestiona el CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA, con domicilio social en Calle Rodríguez Marín, 61 bajo izq. 28016 de Madrid. La Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio. En adelante, LA ASOCIACIÓN.

**DE OTRA PARTE:** DE OTRA PARTE: D. Fernando Antonio Rioja Palacio, mayor de edad, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza Mayor, nº 1, Peñaranda de Duero (Burgos), provisto de CIF P0924300A y propietario/gestor del monumento CASTILLO DE PEÑARANDA DE DUERO. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** LA ASOCIACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuyo objetivo principal es impulsar y gestionar la Red de Patrimonio Histórico de España, actuando como nexo de unión entre propietarios y gestores, públicos o privados, de conjuntos históricos y monumentos de España, y fomentar una actividad económica sostenible ligada al turismo y la cultura.



**SEGUNDO.-** Que el trabajo en red incluye la contribución de los monumentos adheridos a la sostenibilidad, crecimiento y visibilidad del Patrimonio Histórico, facilitando la comercialización y distribución de experiencias turísticas más allá del propio monumento y generando flujos de visitantes interterritoriales.

**TERCERO.-** Que EL AYUNTAMIENTO, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25.1 y 25.2, puede promover actividades y prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades y aspiraciones de la comunidad, especialmente en materia de turismo y cultura. Y que, de acuerdo el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

**CUARTO.-** Que EL AYUNTAMIENTO se adhiere a LA ASOCIACIÓN en calidad de socio colaborador, cumpliendo los requisitos exigidos y obteniendo derecho a integrar el CASTILLO DE PEÑARANDA DE DUERO en la Red de Patrimonio Histórico de España, así como a disfrutar de los servicios de visibilidad y promoción proporcionados por la plataforma [www.spainheritagenetwork.com](http://www.spainheritagenetwork.com) a la Red.

**QUINTO.-** Que ambas partes muestran su disposición a coordinar esfuerzos para la consecución de los objetivos comunes expresados anteriormente.

**SEXTO.-** Las partes manifiestan que el presente convenio no tiene carácter contractual ni supone prestación retribuida sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, y que su objeto se limita a la colaboración y cooperación institucional para fines de interés público.

**SÉPTIMO.-** Que el presente convenio es de interés público para el municipio y para el destino turístico, por lo que acuerdan firmar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre LA ASOCIACIÓN y EL AYUNTAMIENTO para la puesta en valor, promoción y comercialización turística del CASTILLO DE PEÑARANDA DE DUERO, pudiendo incluir, de manera opcional,



otros recursos turísticos municipales en paquetes conjuntos (como la Excolegiata o la Bodega).

## **SEGUNDA. ESTRATEGIA Y RETORNO DE RED**

LA ASOCIACIÓN facilitará al socio colaborador el acceso a las herramientas de visibilidad, promoción y distribución colectiva que integran la Red, sin carácter exclusivo, contribuyendo a la difusión del patrimonio histórico-cultural de Peñaranda de Duero.

Se desarrollarán acciones conjuntas de marketing, comunicación y narrativa cultural, dirigidas a reforzar el posicionamiento del monumento en coordinación con la concejalía de Turismo.

## **TERCERA. FIGURA DE COORDINACIÓN TÉCNICA**

LA ASOCIACIÓN designará una persona responsable de la coordinación y gestión operativa del Castillo de Peñaranda de Duero y de su oferta turística, que actuará como interlocutor técnico principal con la concejalía de Turismo y los técnicos municipales. Esta persona, sin ostentar la condición de director del monumento a nivel administrativo, ejercerá funciones de asesoramiento y propuesta en la definición de contenidos, experiencias turísticas, horarios, tarifas y demás aspectos vinculados a la puesta en valor y promoción del recurso, siempre en coordinación y bajo las directrices del Ayuntamiento, puesto que el Ayuntamiento mantiene plena autonomía.

## **CUARTA. MEMBRESÍA Y COMPENSACIONES**

EL AYUNTAMIENTO abonará las siguientes cuotas a LA ASOCIACIÓN para la consecución de los fines del convenio:

- Cuota anual: 1.200 €, bonificada mediante el sistema de compensación establecido.
- Cuota de ingreso en la Red: un único pago de 400 €, bonificado, mediante el sistema de compensación establecido.
- Cuota de alta del minisite del monumento: un único pago de 200 €, bonificado, mediante el sistema de compensación establecido.

Estas cuotas estarán compensadas con los ingresos generados por la venta online de entradas y el sistema PWA (Aplicación Web Progresiva), en los términos definidos en la cláusula siguiente.

## **QUINTA. VENTA DE ENTRADAS Y LIQUIDACIONES**

LA ASOCIACIÓN podrá vender entradas para la visita al Castillo de Peñaranda de Duero, o para los paquetes que pudieran conformarse, al precio fijado para grupos por EL AYUNTAMIENTO. Dicho precio podrá ser actualizado y comunicado por EL AYUNTAMIENTO en cualquier momento.



LA ASOCIACIÓN liquidará mensualmente al Ayuntamiento el importe correspondiente al precio de grupos de las entradas vendidas online a PVP.

Adicionalmente, para las entradas vendidas en taquilla a través del sistema PWA de la Red, EL AYUNTAMIENTO abonará a LA ASOCIACIÓN el 5 % del Precio de Venta al Público (PVP) de dichas entradas, en concepto de compensación por la cuota de adhesión y los servicios tecnológicos y de audioguías prestados por LA ASOCIACIÓN.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta (30) días tras la presentación de la liquidación mensual por parte de LA ASOCIACIÓN.

#### **SEXTA. DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir de la fecha de firma. No obstante, ambas partes se comprometen a revisar anualmente las condiciones económicas y operativas, pudiendo acordar modificaciones mediante adenda. Concluido el plazo inicial, el convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada con al menos sesenta (60) días de antelación.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada durante la vigencia del convenio y a cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

EL AYUNTAMIENTO autoriza a LA ASOCIACIÓN el uso no exclusivo y gratuito de nombre, imágenes y otros elementos identificativos del monumento, únicamente con fines de promoción y comercialización dentro de la Red.

#### **OCTAVA. SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de EL AYUNTAMIENTO y de LA ASOCIACIÓN, que se reunirá de manera ordinaria una vez al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

#### **NOVENA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **Compromisos de LA ASOCIACIÓN:**

- Impulsar la promoción y visibilidad del Castillo de Peñaranda de Duero a nivel nacional e internacional.
- Facilitar herramientas tecnológicas y de marketing para la gestión y sostenibilidad del recurso.



- Designar a la persona responsable de la coordinación técnica del monumento.
- Asesorar en la definición de contenidos, experiencias y tarifas en coordinación con el Ayuntamiento.

#### **Compromisos de EL AYUNTAMIENTO:**

- Integrar el Castillo en la Plataforma de la Red y colaborar en la carga de contenidos.
- Comunicar actualizaciones sobre precios de grupo y horarios.
- Informar a visitantes sobre la pertenencia a la Red y utilizar la marca REPAHIS en su web y materiales.
- Facilitar el uso del sistema PWA en taquilla y abonar las compensaciones económicas acordadas para satisfacer la cuota de adhesión y audioguías de la Red.
- Participar en la Comisión de Seguimiento y colaborar en las acciones de promoción y difusión.

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

Tanto la Resolución del Convenio como la suspensión del mismo por cualquier causa, salvo por el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Asociación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

FDO.- Don Javier Fitz-James Stuart de Soto

LA ASOCIACIÓN- CLUB DE PRODUCTO  
RED DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ESPAÑA  
SPAIN HERITAGE NETWORK

FDO.- D. Fernando Antonio Rioja Palacio

EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

